



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 15 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.05.2023 17:01:42 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000614-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud de renuncia presentada el 12 de mayo de 2023 por la servidora **Mirley Lucero ZAPATA URBINA**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado; el Informe N° 000228-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 12 de mayo de 2023, remitido por la Coordinación de Personal, y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Con documento que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por motivos personales. Señala como último día de labores el 12 de mayo de 2023, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma. La Coordinación de Personal, remite la renuncia presentada mediante Informe N° 000228-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, sugiriendo se acepte la renuncia formulada.

**Segundo.-** Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*<sup>1</sup>; asimismo, establece en el artículo 10° que: *"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...)"* (subrayado y resaltado agregados).

**Tercero.-** En virtud del dispositivo normativo citado, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados en la norma; y, atendiendo a que en el presente caso la renuncia cuenta con el V°B° de su Jefe inmediato, el Administrador del Módulo Penal Central, debe exonerarse del plazo señalado en la norma.

**Cuarto.-** En consecuencia y en virtud de lo previsto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe aceptarse la renuncia a partir del 17 de mayo de 2023, conforme a lo solicitado.

**Quinto.-** Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: ACEPTAR** en vía de regularización el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Mirley Lucero ZAPATA URBINA**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado, a partir del 13 de mayo de 2023.

**Artículo Segundo: PRECISAR** que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho

<sup>1</sup> Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la CSJ de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

**Artículo Quinto: PONER** a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, así como de la interesada para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

